



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20990

27/08/2020

50878

AUTOR/A: REQUEJO NOVOA, Pedro Jesús (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); CONTRERAS PELÁEZ, Francisco José (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada cabe señalar, entre otros aspectos, que la aplicación del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso el cierre al público de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

En este sentido, se recuerda que la obligación de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) también afecta a los vehículos adaptados para maquinaria de circo o ferias recreativas ambulantes.

Una vez que se produjo la reapertura de las estaciones ITV en todo el territorio nacional se dispuso, mediante Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, por la que se establecen medidas especiales para la inspección técnica de vehículos, la prórroga automática y escalonada de los certificados de inspección técnica cuya validez expiró durante el estado de alarma. Así se está facilitado la inspección escalonada de los vehículos cuya ITV caducó durante el estado de alarma.

Madrid, 29 de septiembre de 2020